LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH. Nº 1423, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1299 de fecha 11 de junio de 2026, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** con RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, de la ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.
Visto la nota D.G.G.I.E.S. D.G Nº 4047 de fecha 29 de mayo de 2026, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

Que, por nota de fecha 26 de mayo de 2026, la empresa otorgo su conformidad para la extensión de vigencia del contrato.

Que, por Dictamen D.O.C. N° 398, de fecha 5 de junio de 2026, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1299 de fecha 11 de junio de 2026, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 7 y 10 del Contrato Principal,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato Principal, **hasta el 31 de julio del 2027**.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento **por el plazo extendido**.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de julio de 2026.

ANAHI CASTRO G.
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.
Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.
Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1299

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943

Asunción, 11 de Junio de 2026.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4047 de fecha 29 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 302/2024, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943

Que, el presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos e insumos.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Lic. Mónica ... Unidad ... Dirección ... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R.C.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1209

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943

Asunción, 11 de junio de 2026.-

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente PROSALUD FARMA S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE JULIO DE 2027.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 398/2026, de fecha 05 de junio de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N°302/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943,** por la cual se extiende la vigencia del mismo **hasta el 31 de julio de 2027.**

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el ***Ing. Matias Latorre***, Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3° Ordenar que la **Firma PROSALUD FARMA S.A.** presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1299

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943

Asunción, 11 de junio de 2026.-

Artículo 4° Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica [illegible] Unidad [illegible] Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZALEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
FECHA: 11/6/26 M.S.P. y B.S.
Nº 122488/26 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	122.488/2026

DICTAMEN DOC N° 398/2026

Asunción, 05 de junio de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 4047/2026 de fecha 29 de mayo de 2026.
b) Nota PROSALUD FARMA S.A. de fecha 26 de mayo de 2026.
c) Nota DGGIES/DG N° 3152/2026 de fecha 28 de abril de 2026
d) Planilla de ejecución.
e) Contrato Abierto N° 302/2024 PROSALUD FARMA S.A.
f) Póliza de seguro.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 489 de fecha 29 de agosto de 2024.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	122.488/2026

DICTAMEN DOC N° 398/2026

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4047 de fecha 29 de mayo de 2026, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 302/2024, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos e insumos.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. d.)** *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	122.488/2026

DICTAMEN DOC N° 398/2026

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente PROSALUD FARMA S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE JULIO DE 2027.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

La Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	122.488/2026

DICTAMEN DOC N° 398/2026

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDIAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – ID 439.943**

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Asunción, 29 de mayo de 2026

D.G.G.I.E.S./D.G. N.º 4047 /2026
SIMESE N.º: 122488/2026

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente.

Ref.: Solicitud de Extensión de Vigencia de Contrato.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al Contrato Abierto N.º 302/2024, suscripto entre la Firma **PROSALUD FARMA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN N.º 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 439.943,** a fin de solicitar la extensión del plazo de vigencia contractual hasta el **31 de julio de 2027.**

El presente pedido de extensión de vigencia obedece a las necesidades de la institución, a fin de garantizar el abastecimiento continuo de los medicamentos.

En fecha 28 de abril de 2026, vía Nota DGGIES/DG N.º 3152/2026, se ha solicitado la conformidad a la firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la Nota de respuesta, cuya copia se anexa a la presente.

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de vigencia del contrato, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de julio de 2027.**

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución

DA/DC/SCG
MEZ/LM

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Nacional y el Art 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
DGGIES - MSPyBS

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 29 MAYO 2026 HORA: 17:36
122488/26 FIRMA:

RECIBIDO
29 MAY 2026
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
122.488/26

DA/DC/SCG
MEZ/LM

PSF

Asunción,26 de mayo del 2026

SEÑOR
ING. MATIAS LATORRE, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

REF. DGGIES/DG Nº 3152/2026 - **LPN N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº: 439.943**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar respuesta la nota indicada en referencia y a su vez comunicarles que **SI ACEPTAMOS la AMPLIACION DE VIGENCIA** solicitada, correspondiente al **Contrato Nº 302/2024**

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO
26 MAY 2026
DGGIES
MSP y BS
16:02
122488

LM - 27/05/26
Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES | TESAÍ HA TEKO PORÃYE | GOBIERNO DEL PARAGUAY

DEPENDENCIAS

- [X] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- [ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
- [ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
- [ ] ASESORÍA JURÍDICA
- [ ] ASESORÍA TÉCNICA
- [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
- [ ] OTROS:

FECHA: 26/05/26 HORA: 16:32
SIMESE: 122488 FIRMA: Mateo Villalba
Secretaría general
DGGIES - MSPBS

Asunción, 28 de abril de 2026

DGGIES / DG Nº 3152 /2026

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Capitan Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez,
Asunción
Presente:

Referencia: *Solicitud de Conformidad para la extensión de vigencia.*

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID Nº 439.943,** en atención al Contrato Abierto Nº 302/2024, suscrito con el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la Extensión de Vigencia del Contrato hasta el **31 de julio de 2027,** atendiendo las necesidades de la Institución.

Cabe destacar que la concesión de la conformidad por parte de vuestra empresa, es a solo efecto del inicio del proceso de Extensión de Vigencia y no garantiza la obtención de la misma.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
28/04/26

DA/DC/SCG
MEZ/SF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA / SECCION DE EJECUCION DE CONTRATOS

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Porcentaje Emitido	CTO.
439943	LPN 30/2024	PROSALUD S.A.	2209	CIPROFLOXACINA 500 MG , COMPRIMIDO BLISTER	25	1.915.651	1.415.651	73,90	302/2024
			3385	FENTANILO (CITRATO) 0,05 MG/ML INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	7	385.466	385.466	100,00	

Elab. Oscar Del Padre
Fecha: 28/05/2.026

C.P. Cynthia Díaez
Sección Ejecución de Contratos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

L.P.N. Nº 30/2024 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.-

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024 – FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira,** con **Cédula de Identidad Nº 3.795.794**, **Director General**, de la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, designado por **Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 1.423**, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente **Adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 2.814,** de fecha 16 de octubre de 2025, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRMA PROSALUD FARMA S.A.,** con **RUC N° 80033584 - 8,** domiciliada en las calles Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, de la ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con **Cédula de Identidad N° 4.678.373**, según **Poder Especial** otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con **Reg. Nº 712, Escritura N° 50**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente **Adenda al Contrato** para la **L.P.N. Nº 30/2024 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Vista la **Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 6.518,** de fecha 09 de octubre de 2.025, por la cual la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud,** impulsó la realización de una **Adenda de Ampliación** de **Monto** del **Contrato Abierto N° 302/2024**, de la firma **L.P.N. Nº 30/2024 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.-**

Que, por **Nota,** de fecha 06 de octubre de 2.025**;** la **Empresa PROSALUD FARMA S.A.;** otorgo su conformidad para la correspondiente ampliación.-.

Que, por **Dictamen D.O.C. N° 739**, de fecha 13 de octubre de 2025; **la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones**, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por **Resolución D.G.A.F. Nº 2.814,** de fecha 16 de octubre de 2025, por la cual se autoriza la **Ampliación de Monto de hasta el 20%;** del **Contrato Abierto Nº 302/2024**, con la firma **PROSALUD FARMA S.A;** en el marco de la **L.P.N. Nº 30/2024 - "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.-**

Que dicha ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y N° 10 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos.

6.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Monto Total Ampliado, conforme a la **Resolución,** asciende a la suma de **Gs. 770.928.000 – IVA INCLUIDO (guaraníes setecientos setenta millones novecientos veinte y ocho mil),** conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCUIDO)
7	FENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	321.222	12.000	64.244	**770.928.000**
MONTO TOTAL AMPLIADO IVA INCLUIDO – SON GUARANIES									**770.928.000**

Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Apoderado Legal
PROSALUD FARMA S.A.

10.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado.-

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.-

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.C.A.F. - M.S.P. y B.S.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA
Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD PARMA S.A.

Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2814

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Asunción, 16 de octubre de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 6518/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, por la cual la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Que, en la citada nota mencionan lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. Esta ampliación tiene como objetivo garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos críticos cuyo stock se encuentra por debajo de los siete meses, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 861/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Así también, informamos que, si bien el llamado fue programado para una cobertura estimada de 24 meses, y la solicitud de ampliación es realizada diez meses después de la firma del contrato, se encuentra debidamente justificada y amparada conforme al Memorándum D.P.U.R.M. N.° 1019/2025de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos". (Sic)*

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Lic. Mónica Ojeda Santos, Jefa
Unidad de Asesoría Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándose por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2814

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Asunción, 16 de octubre de 2025

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud. Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta que este medicamento es imprescindible para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios, y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con el mismo, según lo establecido en la Ley N° 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia y resulta necesario en los hospitales de referencia nacional.

De igual manera, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes, en tiempo y forma, de este medicamento indispensable para el tratamiento eficaz, tanto en atención primaria como en cuidados hospitalarios. La disponibilidad oportuna de este medicamento permite al personal médico realizar su labor eficazmente, asegurando la continuidad terapéutica y mejorando la calidad de vida de los pacientes.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Lic. Mónica Ruiz Santos, Jefa
Unidad Técnica Gubernamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2814

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Asunción, 16 de octubre de 2025

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas ampliaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en fecha 31 de julio de 2025, vía Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 4495/2025 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 302/2024 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo, que establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 739/2025 del 13 de octubre de 2025.

Lic. Mónica [illegible] Unidad de Asesoría Jurídica y Técnica
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2814

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Asunción, 16 de octubre de 2025

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, corresponde la aplicación de la *Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo Artículo 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas, inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". (Sic)*

Que, el *Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión. (Sic)*

Que, por *Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2814

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943.

Asunción, 16 de octubre de 2025

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación del Monto del Contrato Abierto N° 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943,** conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PREC. UNIT. (IVA I.)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
7	FENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	321.222	12.000	64.244	770.928.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES SETECIENTOS SETENTA MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL.									770.928.000

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES (D.A.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 16 OCT. 2025 HORA: 17:20
FOLIO: 204014/25 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 204.014/2025.

DICTAMEN DOC N° 739/2025

Asunción, 13 de octubre de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato Abierto N° 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.

   b) Nota DGGIES/DG N° 4495/2025, de fecha 31 de julio de 2025, por la cual se solicita la conformicad al proveedor PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8.

   c) Nota PSF de fecha 06 de octubre de 2025, de la empresa PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, manifestando su conformidad.

   d) Memorándum DPURM N° 1019/2025 de fecha 12 de agosto de 2025.

   e) Nota DGGIES/DG N° 6518/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, por la cual se solicita una Adenda de Ampliación del monto del contrato en cuestión.

   f) Póliza de Seguro N° 1509002817/000 de la Aseguradora ALIANZA GARANTIA S.A.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

   b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

   c) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.A.F.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA E_ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024.
EXPED.:	SIMESE N° 204.014/2025.

DICTAMEN DOC N° 739/2025

d) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicic de sus funciones y bajo su responsabilidad.

A través de la Nota DGGIES/DG N° 6518/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, por la cual la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.

En la citada nota mencionan lo siguiente: "El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. Esta ampliación tiene como objetivo garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos críticos cuyo stock se encuentra por debajo de los siete meses, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 861/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Así también, informamos que, si bien el llamado fue programado para una cobertura estimada de 24 meses, y la solicitud de ampliación es realizada diez meses después de la firma del contrato, se encuentra debidamente justificada y amparada conforme al Memorándum D.P.U.R.M. N.º 1019/2025de la Dirección de Planificación

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Lcda. Ma. Leticia Ojeda N.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA E_ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 204.014/2025.

DICTAMEN DOC Nº 739/2025

y Uso Racional de Medicamentos". (Sic), cuyo cuadro quedará detallado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PREC. UNIT. (IVA I.)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
7	FENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	321.222	12.000	64.244	770.928.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES SETECIENTOS SETENTA MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL.									770.928.000

Cabe señalar que, en fecha 31 de julio de 2025, vía Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 4495/2025 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.G.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.G.G. - D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.G. - D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024.
EXPED.:	SIMESE N° 204.014/2025.

DICTAMEN DOC N° 739/2025

La Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Así como también la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Y, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud. Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el incisc b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta que este medicamento es imprescindible para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios, y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con el mismo, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia y resulta necesario en los hospitales de referencia nacional.

De igual manera, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes, en tiempo y forma, de este medicamento indispensable para el tratamiento eficaz, tanto en atención primaria como en cuidados hospitalarios. La disponibilidad oportuna de este medicamento permite al personal médico realizar su labor eficazmente, asegurando la continuidad terapéutica y mejorando la calidad de vida de los pacientes.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas ampliaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

CARLOS A. CUENCA TORO
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.A.F. - D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024.
EXPED.:	SIMESE N° 204.014/2025.

DICTAMEN DOC N° 739/2025

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Se vislumbra que el Contrato Abierto N° 302/2024 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo, que establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Es importante mencionar, que la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración la decisión del caso.

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la ampliación propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.N.C. - M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024.
EXPED.:	SIMESE Nº 204.014/2025.

DICTAMEN DOC Nº 739/2025

Corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo Artículo 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas, inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". (Sic)

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión. (Sic)

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de

CARLOS A. CUENCA T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.F.C. - D.G.F. - M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA E_ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024.
EXPED.:	SIMESE N° 204.014/2025.

diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 302/2024, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC N° 80033584-8, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943, cuyo Proyecto de Resolución se adjunta.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

CARLOS A. CUENCA T.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

RECIBIDO
15 OCT 2025
204014/25
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Asunción, 9 de octubre de 2025

D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 6518 /2025
SIMESE Nº: 204.014/2025

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Referencia: Solicitud de ampliación de hasta el 20%.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de solicitar adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 302/2024, suscripto entre la Firma **PROSALUD FARMA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN N.º 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.º 439.943.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. Esta ampliacion tiene como objetivo garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos críticos cuyo stock se encuentra por debajo de los siete meses, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.P.U.R.M. Nº 861/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Asi también, informamos que, si bien el llamado fue programado para una cobertura estimada de 24 meses, y la solicitud de ampliación es realizada dies meses después de la firma del contrato, se encuentra debidamente justificada y amparada conforme al Memorándum D.P.U.R.M. N.º 1019/2025, el cual se adjunta a la presente nota.

En fecha 31 de julio de 2025, vía Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 4495/2025 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "*POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de ampliación del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de la modificación contractual en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda de ampliación del 20% al **Contrato Abierto Nº 302/2024**, conforme al detalle del siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
7	FENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	321.222	12.000	64.244	**770.928.000**
MONTO TOTAL AMPLIADO EN Gs. SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL									**770.928.000**

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
DGGIES - MSP y BS

DA/DC/SCG
MEZ/sf

Así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala:
Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo N° 55 Derechos de las Contratantes, a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art N° 55 de la Ley N° 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta que este medicamento es imprescindible para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios, y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con el mismo, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia y resulta necesario en los hospitales de referencia nacional.

De igual manera, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes, en tiempo y forma, de este medicamento indispensable para el tratamiento eficaz, tanto en atención primaria como en cuidados hospitalarios. La disponibilidad oportuna de este medicamento permite al personal médico realizar su labor eficazmente, asegurando la continuidad terapéutica y mejorando la calidad de vida de los pacientes.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Ing. Marina Latorre
Directora General
DGGIES - M.S.P. y B.S.

DA/DC/SCG
MEZ/sf

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas ampliaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Ing. Matías Latorre
Director General
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

204.014/25.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZÁLEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
FECHA: 9/10/25 M.S.P. y B.S.
N° 204014/25 FIRMA:

RECIBIDO
09 OCT 2025
DGAF
Natalia E. Gallare
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DA/DC/SCG
MEZ/sf

PSF

Asunción, 6 de Octubre del 2025

SEÑOR
ING. MATIAS LATORRE, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

REF. D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 4495/2025 - **LPN N° 30/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL- ID Nº 439.943**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de comunicarles que:

- ***SI PRESTAMOS CONFORMIDAD*** para la ampliación del 20% del **Contrato N° 302/2024** según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	Monto total AMPLIACION
7	FENTANILO INYECTABLE	**FENIUM**	PARAGUAY	12.000	62.244	770.928.000
					MONTO TOTAL AMPLIADO GS.	**770.928.000**

Esperando su comprensión y sin otro particular, le saludo muy atentamente.

RECIBIDO
06 OCT 2025
204014
D.G.G.I.E.S.
Hugo Vergara
08:34

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A

Asunción, 31 de julio de 2025

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 4495 /2025

Señores:
PROSALUD FARMA S.A.
RUC N.°: 80033584-8
LOMBARDO 2051
ASUNCIÓN
TEL.: (021) 281 128
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N.° 30/2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N.° 439.943,** en atención al **Contrato Abierto N.° 302/2024**, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la ampliación hasta el 20% conforme al detalle del siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
7	FENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	321.222	12.000	64.244	**770.928.000**
MONTO TOTAL AMPLIADO EN Gs. SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL.									**770.928.000**

Cabe destacar que la concesión de Conformidad por parte de vuestra empresa, es a solo efecto del inicio del proceso de ampliación y no garantiza la obtención del mismo pues queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

La suscripción de la Adenda requerirá el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 48 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
07/08/25

CyG/MEZ/ac

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.R.U.M. N° 1019/2025
S.I.M.E.S.E. N° 147289/2025

A: **LIC. JOSÉ BLANCO, Director**
Dirección Administrativa.

DE: **Q.F GRACIELA VALENZUELA , Directora**
Dirección de Planificación y uso racional de Medicamentos

Q.F. Graciela Valenzuela
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPyBS

REF: **REMISIÓN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CANTIDADES DE ÍTEMS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE LA LPN N.° 07/2024 ID 473.972 Y LA LPN N.° 30/2024 ID 439.943**

FECHA: 12 de agosto del 2025

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de justificar técnicamente la solicitud de ampliación de cantidades correspondiente a los siguientes medicamentos:

- **Metoclopramida Gotas**
  - Concentración: 4 mg/ml
  - Forma farmacéutica: Líquido oral
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Frasco
  - Presentación de Entrega: Frasco gotero x 15 ml
- **Warfarina**
  - Concentración: 5 mg
  - Forma farmacéutica: Comprimido
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Unidad
  - Presentación de Entrega: Blíster
- **Prednisona**
  - Concentración: 20 mg
  - Forma farmacéutica: Comprimido
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Unidad
  - Presentación de Entrega: Blíster
- **Aciclovir**
  - Concentración: 400 mg
  - Forma farmacéutica: Comprimido
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Unidad
  - Presentación de Entrega: Blíster
- **Fentanilo citrato**
  - Concentración: 0,05 mg/ml
  - Forma farmacéutica: Inyectable

- Unidad de medida: Unidad
- Presentación: Ampolla
- Presentación de Entrega: Ampolla x 2 ml

- **Clorhidrato de morfina**
  - Concentración: 10 mg/ml
  - Forma farmacéutica: Inyectable
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Ampolla
  - Presentación de Entrega: Ampolla x 1 ml
- **Retinol – vitamina A**
  - Concentración: 50.000 UI
  - Forma farmacéutica: Cápsula
  - Unidad de medida: Unidad
  - Presentación: Unidad
  - Presentación de Entrega: Blíster

Dichos ítems fueron adjudicado en el marco de la LPN N°7/2024 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS"- Plurianual- ID N° 437.972, y LPN N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"-ID N° 439.943 cuya duración fue proyectada inicialmente para un período aproximado de 24 meses.

Si bien dichos llamados de adquisición fueron planificados para aproximadamente 24 meses de cobertura, cabe señalar que a tan solo 11-12 meses de ejecución, el stock disponible se ha visto comprometido debido a un consumo que ha superado ampliamente las previsiones iniciales, reflejando una demanda creciente en la red de servicios del Ministerio de Salud Pública.

Las licitaciones correspondientes a estos contratos fueron planificadas en el año 2023, utilizando los datos de consumo disponibles en ese momento, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.

Al respecto procederemos a remitir la justificación por ítem:

Metoclopramida Gotas

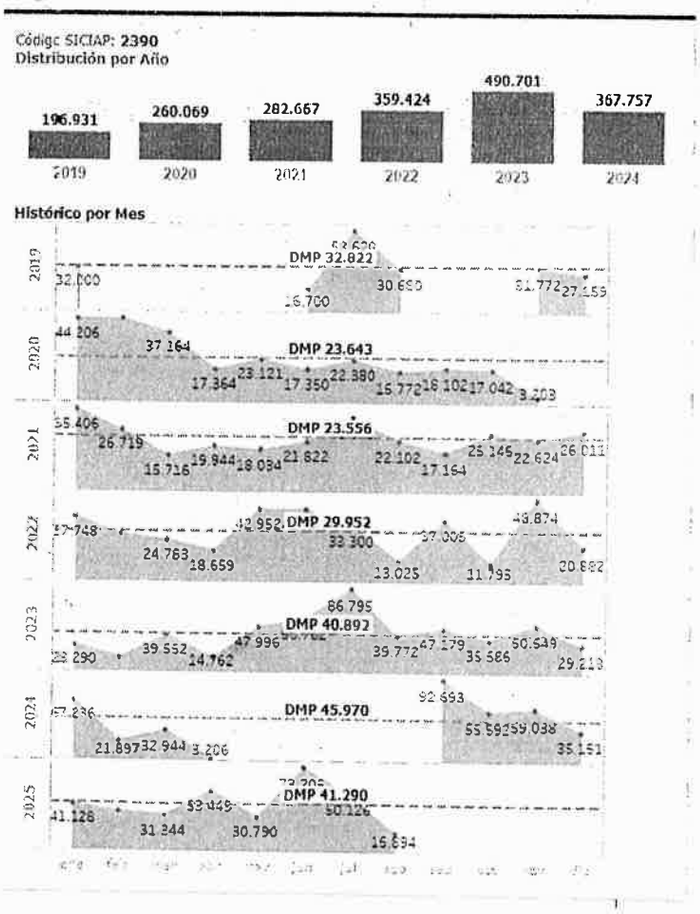

Al momento de la solicitud de adquisición (julio de 2023), el último año completo de referencia disponible era 2022, con una distribución mensual promedio (DMP) de 29.952 unidades/mes. En base a ese comportamiento histórico, se proyectó la compra para un periodo de 24 meses, lo que representaba un total de 720.000 unidades y garantizaba cobertura acorde a la demanda observada hasta entonces.

Sin embargo, a partir del segundo semestre de 2023 se produjo un incremento significativo en el consumo, con un DMP de 40.892 unidades/mes en 2023 (+36,5 % respecto al 2022) y de 45.970 unidades/mes en 2024 (+53,5 % respecto al 2022). Incluso se registraron picos mensuales superiores a 80.000 y 90.000 unidades, duplicando e incluso triplicando el promedio proyectado. Este cambio abrupto redujo la duración estimada de la cobertura: a los ritmos reales de consumo observados desde julio de 2023, la cantidad adquirida cubre aproximadamente 14 meses, en lugar de los 24 meses previstos originalmente. Actualmente, la cobertura remanente es de aproximadamente 3,2 meses al 12 de agosto de 2025.

Este aumento del consumo se relaciona directamente con el contexto epidemiológico nacional. Durante el primer semestre de 2023, Paraguay atravesó un brote importante de chikungunya, en el que las náuseas y vómitos fueron síntomas frecuentes. A ello se sumó, desde el segundo semestre de 2023 y hasta el primer trimestre de 2024, una epidemia de dengue de gran magnitud donde el vómito persistente constituye uno de los signos de alarma que requieren atención médica inmediata.

En ambos escenarios epidemiológicos, la metoclopramida en gotas es ampliamente utilizada como antiemético, sobre todo en niños y en pacientes que no pueden ingerir medicamentos en forma sólida. La coincidencia de estos dos eventos epidemiológicos, sumada a la reposición de stocks en los servicios de salud tras el inicio del contrato (septiembre de 2024), generó un patrón sostenido de consumo elevado, muy superior al histórico que sirvió de base para la planificación inicial.

En consecuencia, la reducción anticipada de la cobertura se debe a un aumento sostenido en la demanda relacionado con situaciones epidemiológicas. Aunque los brotes de dengue forman parte del patrón estacional que ya se espera en el país, la aparición de la chikungunya, con alta incidencia y síntomas que hicieron necesario el uso de este medicamento, fue un factor nuevo e imposible de prever al momento de la solicitud, y terminó generando una demanda excepcional en el marco de emergencias sanitarias a nivel nacional.

Warfarina 5 mg comprimido

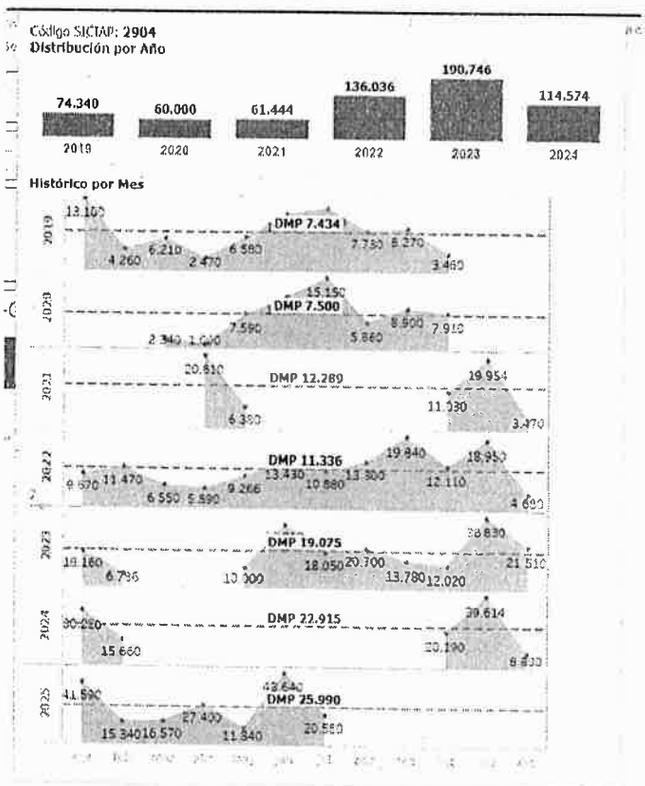

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

En julio de 2023 se solicitó la adquisición de warfarina 5 mg comprimido considerando un consumo mensual proyectado de 14.000 unidades para 24 meses (336.000 unidades), basado en el comportamiento histórico de 2022 y años anteriores, que mostraba un DMP de 11.336 unidades. En ese momento no se contaba con datos consolidados de 2023 que permitieran anticipar un cambio tan marcado en la tendencia.

El quiebre de stock que se dio entre marzo y septiembre de 2024, y la posterior firma del contrato en septiembre, provocaron que los establecimientos hicieran pedidos acumulados apenas se restableció el suministro. Esta reposición simultánea, sumada al tratamiento continuo de pacientes crónicos y al inicio de nuevos casos, hizo que el consumo mensual promedio superara lo previsto, alcanzando alrededor de 19.000 unidades, es decir, un 35 % más de lo estimado inicialmente.

Aunque este aumento ya acortaba la cobertura teórica a unos 17 meses, la distribución real después de que se restableció el abastecimiento mostró un ritmo todavía más alto, de alrededor de 25.000 unidades mensuales. Con ese nivel de consumo, la cobertura efectiva de lo adjudicado bajó a unos 13 o 14 meses aproximadamente.

Desde el punto de vista epidemiológico, la warfarina es clave para prevenir y tratar eventos tromboembólicos en pacientes con fibrilación auricular, prótesis valvulares o trombosis venosa profunda. En los últimos años, en Paraguay aumentó la atención de enfermedades cardiovasculares y de cirugías cardíacas, y también se atendieron más casos con secuelas trombóticas post-COVID, lo que amplió la cantidad de personas bajo tratamiento anticoagulante prolongado.

Todos estos factores hicieron que la cobertura pensada para 24 meses se acortara, quedando en la práctica en unos 13 o 14 meses.

Manuel Domínguez Nº 1147 entre Brasil y Tte. Rojas Silva y Brasil
Asunción- Paraguay
Tele Fax (595.21) 206161

Prednisona 20 mg Comprimido

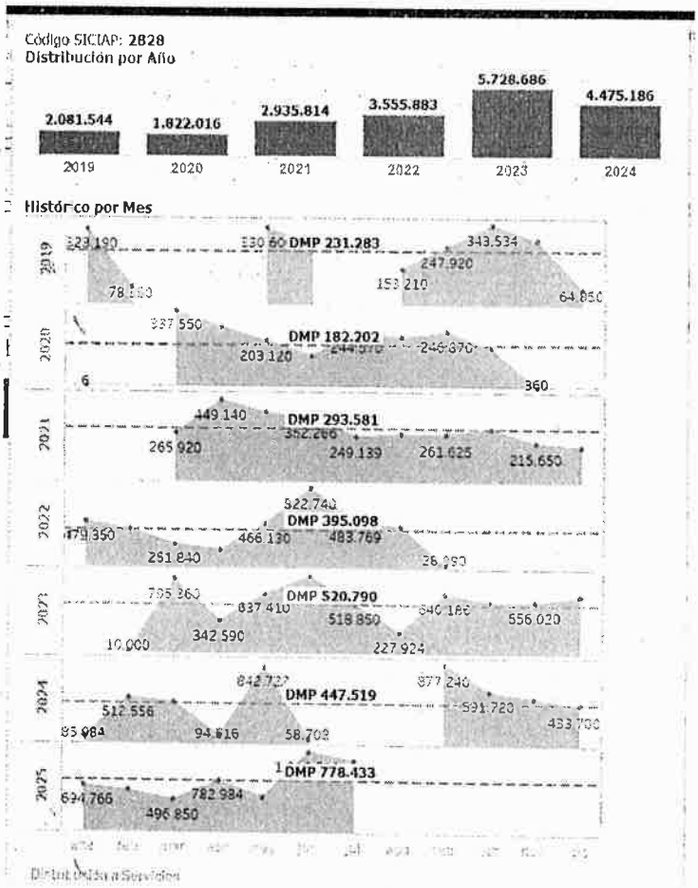

En julio de 2023 se solicitó la adquisición de prednisona 20 mg comprimido, calculando un consumo mensual de 400.000 unidades para un periodo de 24 meses, lo que equivalía a 9.600.000 unidades. Este cálculo se hizo tomando como referencia el consumo promedio de 2022, que fue de aproximadamente 395.000 unidades mensuales, y los registros de años anteriores. En ese momento no se contaba con datos consolidados de 2023, por lo que no era posible anticipar el aumento que se daría después.

En 2023, el consumo mensual promedio subió a unas 520.800 unidades, lo que representa un incremento de alrededor del 32 % con respecto a 2022. En 2024, aunque el promedio bajó levemente a 447.500 unidades, siguió estando por encima de la base utilizada para el cálculo inicial, y se registraron picos muy altos después de la firma del contrato en septiembre, con meses que superaron ampliamente las 600.000 y hasta las 800.000 unidades distribuidas. Estos picos se dieron principalmente por la reposición acumulada de stock en los servicios de salud tras varios meses de abastecimiento limitado. Ya en 2025, el consumo mensual promedio se disparó aún más, rondando las 778.000 unidades.

Si bien con el comportamiento de 2022 la cantidad adjudicada hubiera cubierto los 24 meses previstos, con los niveles de consumo observados desde 2023 la duración real se acorta a unos 13 meses aproximadamente.

Desde el punto de vista clínico y epidemiológico, la prednisona es un medicamento de uso transversal para múltiples patologías, como exacerbaciones de asma y EPOC, alergias, enfermedades reumatológicas y dermatológicas, entre otras. En 2023, el país enfrentó un brote importante de chikungunya y muchos pacientes presentaron, en la fase subaguda y crónica, dolores articulares y artritis inflamatoria que requirieron tratamiento con corticoides en pautas cortas, especialmente cuando no respondían a antiinflamatorios no esteroides. A esto se suman los cuadros respiratorios estacionales.

Estos factores explican que la cobertura inicialmente prevista para dos años se haya reducido de manera considerable, quedando en la práctica en poco más de un año.

Aciclovir 400 mg comprimido

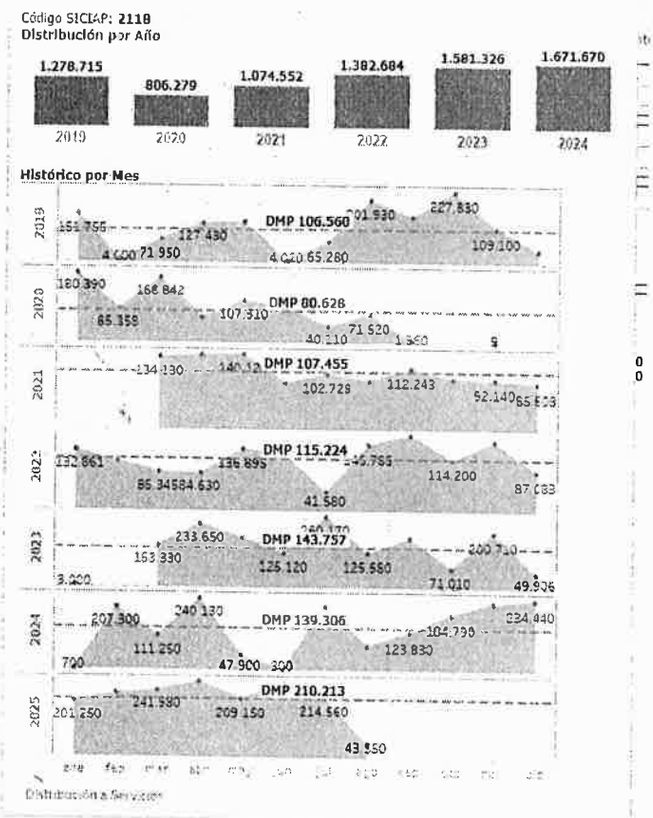

En julio de 2023 se solicitó la adquisición de aciclovir 400 mg comprimido, calculando un consumo mensual de 123.000 unidades para un periodo de 24 meses, lo que equivalía a un total de 2.952.000 unidades. Este cálculo se basó en el consumo promedio registrado en

2022, que rondaba las 115.000 unidades mensuales, incorporando un margen adicional para cubrir posibles aumentos.

Sin embargo, los registros posteriores muestran que la demanda creció de forma sostenida. En 2023, el consumo mensual promedio subió a aproximadamente 144.000 unidades, lo que representa un aumento cercano al 17 % respecto al planificado y de casi un 25 % en relación con 2022. En 2024 se mantuvo elevado, en torno a 139.000 unidades mensuales, con picos importantes después de la firma del contrato en septiembre, cuando varios servicios de salud repusieron sus stocks. En 2025 la demanda volvió a aumentar, alcanzando un promedio mensual de unas 210.000 unidades, lo que supone un incremento del 71 % respecto a lo previsto inicialmente.

Con estos niveles de consumo, la cantidad adquirida no llega a cubrir los 24 meses programados, sino que se reduce a 13-14 meses aproximadamente.

Desde el punto de vista clínico y epidemiológico, el aciclovir 400 mg se utiliza en distintos niveles de atención para el tratamiento de herpes simple y herpes zóster, tanto en brotes agudos como en esquemas de profilaxis o supresión en pacientes con recurrencias frecuentes. En los últimos años se ha visto un aumento de casos de herpes zóster en adultos mayores y de varicela en comunidades escolares, lo que incrementa la indicación de antivirales en determinados grupos de riesgo.

Fentanilo Citrato Inyectable

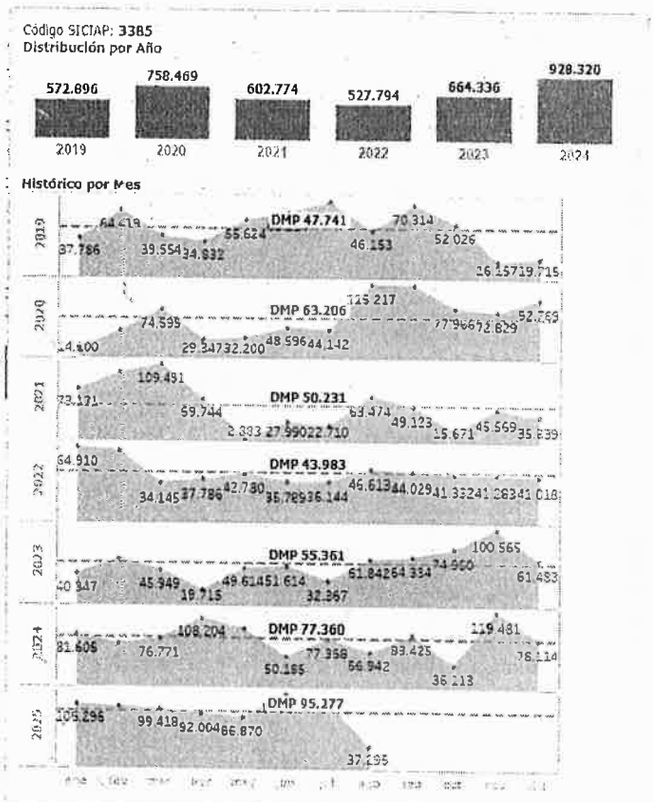

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

En septiembre de 2023 se solicitó la adquisición de fentanilo citrato inyectable, proyectando un consumo mensual de 45.833 unidades para un periodo de 24 meses, tomando como referencia el promedio registrado en 2022.

Sin embargo, el consumo registrado después de la solicitud mostró un incremento sostenido. En 2023 el promedio mensual subió a unas 55.361 unidades, lo que equivale a un aumento de alrededor del 26 % en comparación con 2022. En 2024 el promedio alcanzó 77.360 unidades al mes, es decir, un 76 % por encima de 2022, y ya en 2025 el promedio parcial se eleva a unas 95.277 unidades, lo que supone más del doble del nivel de referencia utilizado para la proyección inicial.

Este cambio de comportamiento reduce de forma importante la duración real de la cobertura, reduciendo a aproximadamente 11 meses.

El aumento en la demanda tiene varias explicaciones. Por un lado, la reactivación de la actividad quirúrgica y de procedimientos en hospitales tras la pandemia generó un incremento notable en cirugías, urgencias, obstétricas, oncológicas y procedimientos de alta complejidad como endoscopías e intervenciones en hemodinamia. El fentanilo es un analgésico fundamental en la inducción y mantenimiento anestésico, por lo que más actividad en quirófano se traduce directamente en mayor consumo.

Por otro lado, su uso en terapia intensiva y emergencias también contribuyó al aumento. En pacientes críticos con ventilación mecánica, el fentanilo es parte del manejo estándar de analgesia y sedación. Durante 2023 y 2024, se sumaron episodios que exigieron más camas de UCI, como los brotes de dengue con casos graves y los picos estacionales de enfermedades respiratorias, lo que aumentó la demanda de este medicamento.

Si bien la cantidad solicitada en 2023 se definió en base a los datos que se tenían en ese momento, el aumento constante del consumo, impulsado por una mayor actividad quirúrgica, más pacientes críticos en UCI y las reposiciones después de firmar el contrato, hizo que el abastecimiento, que en un principio se pensó para dos años, en la práctica alcance solo para aproximadamente 11 meses.

Clorhidrato de morfina

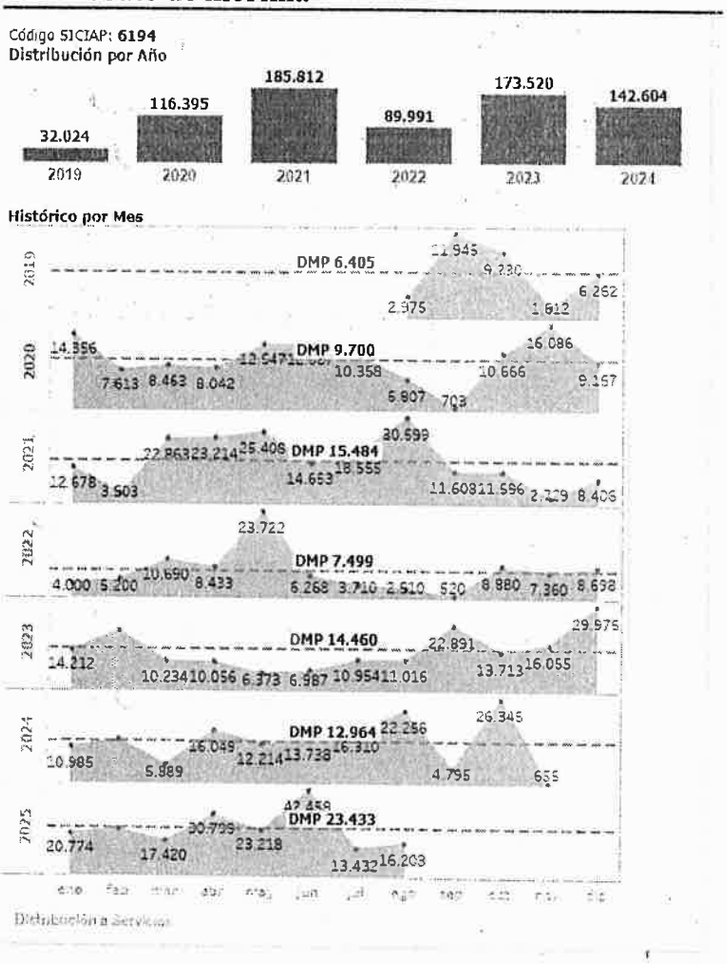

En septiembre de 2023 se solicitó la adquisición de clorhidrato de morfina inyectable, calculando un consumo mensual de 10.542 unidades para un periodo de 24 meses, lo que equivalía a un total de 253.000 unidades. El cálculo se hizo tomando como referencia la distribución mensual promedio de ese momento.

Después de esa solicitud, el comportamiento del consumo cambió de manera importante. En 2023, el promedio mensual subió a unas 14.460 unidades aumentando en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, lo que representa un incremento cercano al 37 % sobre lo planificado. En 2024 el promedio mensual se mantuvo alto, cerca de 12.964 unidades, es decir, un 23 % más que lo proyectado, con meses puntuales muy elevados, como septiembre, que superó las 26.000 unidades. En octubre de ese mismo año hubo un quiebre importante, con solo 655 unidades distribuidas, lo que evidencia problemas de disponibilidad. Ya en 2025, los primeros meses muestran un nuevo salto, con un promedio parcial de 23.433 unidades mensuales y picos que superan las 30.000 y hasta 42.000 unidades, reduciendo la cobertura efectiva a unos 13 meses aproximadamente.

El aumento sostenido en el consumo tiene varias causas. Por un lado, la actividad quirúrgica en los hospitales volvió a niveles altos, tanto en cirugías programadas como en

procedimientos de urgencia, obstétricos y oncológicos, lo que naturalmente incrementó el uso de morfina para el manejo del dolor posoperatorio. A esto se sumó una mayor demanda en las unidades de terapia intensiva y en los servicios de emergencia, donde la morfina es un medicamento clave para el tratamiento del dolor en pacientes críticos, incluidos aquellos con afecciones respiratorias graves o complicaciones asociadas a brotes epidémicos.

Retinol Vitamina A

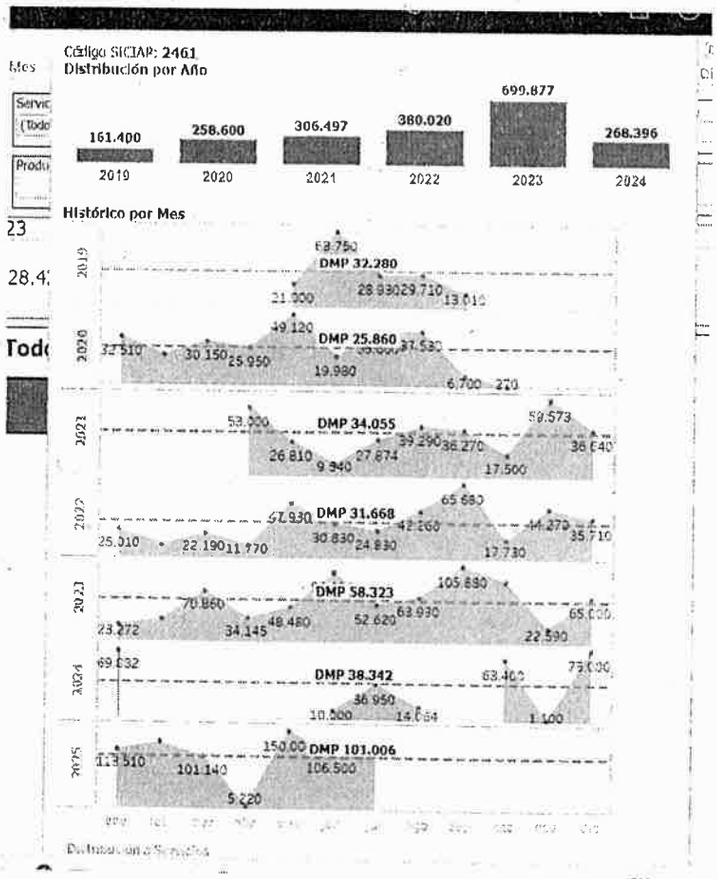

En julio de 2023 se solicitó la compra de retinol (Vitamina A) 50.000 UI cápsulas, calculando un consumo mensual de 40.000 unidades para un periodo de 24 meses, lo que equivale a un total de 960.000 unidades. El cálculo se basó en la distribución mensual promedio del momento.

Sin embargo, los registros de distribución posteriores muestran que el consumo real superó lo previsto. En 2023, el promedio mensual aumentó a unas 58.323 unidades, es decir, un 46 % más de lo planificado. En 2024, aunque el promedio anual bajó a 38.342 unidades, se observó un quiebre de stock y un repunte marcado en diciembre, con entregas superiores a 60.000 unidades. Finalmente, en 2025, el consumo volvió a dispararse, con un promedio parcial de 101.006 unidades mensuales y picos de hasta 150.000, lo que reduce la cobertura a unos 12 meses aproximadamente.

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

La vitamina A 50.000 UI se usa principalmente en atención primaria y pediatría para tratar y prevenir deficiencias, como refuerzo nutricional en casos de desnutrición, diarrea persistente o enfermedades que afectan la absorción de nutrientes. También se indica en ciertos problemas oculares y, durante brotes epidémicos, como apoyo para la recuperación de la mucosa intestinal y para fortalecer el sistema inmunológico.

En 2023 y 2024, con la reactivación de las actividades comunitarias las prescripciones aumentaron. A esto se suman los picos estacionales de enfermedades respiratorias y gastrointestinales y la suplementación en grupos vulnerables, factores que en conjunto impulsaron aún más la demanda.

En atención a todo lo mencionado anteriormente, en el ámbito de la salud pública, las proyecciones de consumo se realizan siempre de forma aproximada, debido a la variabilidad inherente de los contextos epidemiológicos, logísticos y clínicos. Las herramientas y datos disponibles al momento de la planificación (2023) eran limitados e influenciados por registros afectados por faltantes. Solo con la estabilización del suministro desde 2024 se han podido generar datos más verídicos y confiables para una planificación más ajustada a la realidad.

En virtud de lo expuesto, y considerando la evolución de la demanda se considera técnica y operativamente procedente la solicitud de ampliación de cantidades, con el fin de garantizar la cobertura sostenida del tratamiento a los pacientes y evitar consecuencias clínicas adversas importantes.

Atentamente

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Paraguay | Paraguái Tesái ha Teko Porãve Hotenondeha

Stock Crítico según DMP

Fecha Inicio: 22/07/2024

Fecha Fin: 22/07/2025

Clasificación de Producto: Todos los Productos

Mostrar

Exportar Excel

Buscar: 3385

Código	Producto	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Clasificación	Proceso de Mediciones	Entidad Distribuido	Stock Actual	Stock Reservado	Stock Disponible	DMP	Estado Stock	Stock Mínimo	Det.
3385	FENTANILO (CITRATO)	0,05 MG/ML	INYECTABLE	AMPOLLA X 2 ML	VITALES	13	1.074.763	100.822	19.000	81.822	82.674			

Adj.	Licitación	Proveedor	Ran.	Mínimo	Cant.Máxima	Cant.Mínima	Cant.Entrada	Saldo(Max-Entr)	Porcentaje	Vigencia	Obs	Estado	Tipo Vigencia	Integrado	Nro.Contrato
64332	LPN 30/2024	INTERLABO S.R.L	7	12.000	214.148	120.000	119.000	95.148	55%	31/12/2026		ACTIVO	FECHA LIMITE		296/2024
64332	LPN 30/2024	PROSALUD FARMA S.A.	7	12.000	321.222	180.000	273.353	47.869	85%	31/12/2026		ACTIVO	FECHA LIMITE		302/2024
64332	LPN 30/2024	SCAVONE HERMANOS S.A.	7	12.000	535.370	300.000	535.370	0	100%	31/12/2026		ACTIVO	FECHA LIMITE		304/2024
58172	LPI 2/2021	QUIMFA S.A	17	11.210	39.750	0	39.750	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
58172	LPI 2/2021	SCAVONE HERMANOS S.A.	17	11.200	39.750	0	39.750	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
58172	LPI 2/2021	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	17	11.100	53.000	0	53.000	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
57554	LPN 15/2022	PROSALUD FARMA S.A.	10	12.114	225.480	100.000	225.480	0	100%	31/12/2025	extension de vigencia al 31/12/25 mediante la adenda 04	ACTIVO	FECHA LIMITE		591/2022
57554	LPN 15/2022	QUIMFA S.A	10	12.114	563.700	250.000	563.700	0	100%	31/12/2025	se extendio la vigencia al 31/12/25 mediante la adenda 06	ACTIVO	FECHA LIMITE		592/2022
57554	LPN 15/2022	SCAVONE HERMANOS S.A.	10	12.114	338.220	150.000	338.220	0	100%	31/12/2025	se extendio la vigencia al 31/12/25 mediante la adenda 03	ACTIVO	FECHA LIMITE		593/2022
54497	CVE 1/2021	EUROQUIMICA S.A	6	11.100	43.500	0	43.500	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
54497	CVE 1/2021	QUIMFA S.A	6	11.100	65.250	0	65.250	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
54497	CVE 1/2021	SCAVONE HERMANOS S.A.	6	11.100	108.750	0	108.750	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
53377	CVE 36/2021	QUIMFA S.A	3	11.100	177.329	0	90.161	87.168	50%	31/01/2026		EJECUTADO EN SU TOTALIDAD	CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO		484/2021
53377	CVE 36/2021	SCAVONE HERMANOS S.A.	3	11.100	295.548	0	295.548	0	100%	31/01/2022		EJECUTADO EN SU TOTALIDAD	CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO		487/2021
53377	CVE 36/2021	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	3	11.100	118.219	0	118.219	0	100%	31/01/2023		EJECUTADO EN SU TOTALIDAD	CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO		488/2021
49438	LPN 60/2019	QUIMFA S.A	36	2.000	600.000	300.000	600.000	0	100%	31/12/2021		NO VIGENTE	FECHA LIMITE		246/2020
47635	CVE 46/2019	EUROTEC S.A	17	4.410	266.000	0	142.600	123.400	53%	31/12/2020		NO VIGENTE	FECHA LIMITE		597/2019
44499	LPN 75/2016	EUROTEC S.A	8	7.350	3.000	1.500	3.000	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		
44166	LPN 82/2016	PROSALUD FARMA S.A.	109	10.325	1.152.000	480.000	1.152.000	0	100%	Sin dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato		

Q. Carmen Buzarquis
Directora de Planificación
DIGIES - MSPyBS

PSF

Asunción, 07 de mayo del 2024

SEÑORA
DRA. PATRICIA LURASCHI PATRI, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted referente a la **LPN N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID Nº 432.971 Contrato Nº 101/2024** a fin de hacer entrega del siguiente documento:

- Garantía de fiel cumplimiento de contrato Póliza N° 1509002817

Sin otro particular la saludo muy atentamente.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A

alianza garantia
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Más que un seguro

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

739888027

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509002817	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. ADJUD.))

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Doc.: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: PROSALUD FARMA S.A — Doc. 80033584-8

Domicilio: CAPITÁN LOMBARDO N° 2051 — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
06/05/2024	29/04/2024	31/01/2027	1008	Gs. 7.052.642.400.-

Entre ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante denominado "El Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y las Generales Comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Artículo 1556 del Código Civil).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.052.642.400.- (Guaraníes: Siete Mil Cincuenta Y Dos Millones Seiscientos Cuarenta Y Dos Mil Cuatrocientos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PROSALUD FARMA S.A, con domicilio en CAPITÁN LOMBARDO N° 2051, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO N° 101/2024 LPN N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 432.971.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES
Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Particulares Específicas segun cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página
http://alianzagarantia.com/content/docs/1509%20-%20CONTRATACION%20DE%20SUMINISTROS%20Y-O%20SERVICIOS%20PUBLICOS%20O%20PRIVADOS%20-%20GARANTIA%20DE%20ADJUDICACION.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17 de fecha 24/01/1973

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N°15-0021 Res. Nº: 128/01 Fecha 02/04/2001

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	84.149.061
I.V.A. s/Prima	8.414.906
Premio	92.563.967
Interés p/Finac.	4.382.303
I.V.A s/Interés	438.230
Costo del Finac.	4.820.533
Costo Final	97.384.500

Agente MURA MORINIGO JUAN MIGUEL
Dir CALLE PROF SILVIA ENCISO 2001
Ciudad ASUNCION
Matrícula 2141 Tel 0981874200

Datos del Financiamiento

Monto financ. Gs.: 97.384.500

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/05/2024	9.738.450
1	06/06/2024	9.738.450
2	06/07/2024	9.738.450
3	06/08/2024	9.738.450
4	06/09/2024	9.738.450
5	06/10/2024	9.738.450
6	06/11/2024	9.738.450
7	06/12/2024	9.738.450
8	06/01/2025	9.738.450
9	06/02/2025	9.738.450
Total		97.384.500

Nelson Murdoch Guirland
Gerente General

La presente póliza consta de 1 Página(s)

alianza garantía
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Más que un seguro

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
677048553

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cla.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
15	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. ADJUD.))	2817	1

Asegurado: M NISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Doc. 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: PROSALUD FARMA S.A — Doc. 80033584-8

Domicilio: CAPITÁN LOMBARDO N° 2051 — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
18/07/2025	08/07/2025	31/01/2027	573	984.000.000.-

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detal e:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO N° 101/2024 LPN N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 432.971.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Ocho Mil Treinta Y Seis Millones Seiscientos Cuarenta Y Dos Mil Cuatrocientos)	8.036.642.400
	TOTALES	8.036.642.400

AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SEGÚN ADENDA N°01 AL CONTRATO ABIERTO N°101/2024.-

SUMA ASEGURADA ANTERIOR G.	AUMENTO G.	SUMA ASEGURADA ACTUAL G.
7.052.642.400	984.000.000	8.036.642.400

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES
Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Particulares Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página
https://www.alianzagarantia.com/assets/docs/1509%20-%20CONTRATACION%20DE%20SUMINISTROS%20Y-O%20SERVICIOS%20PUBLICOS%20O%20PRIVADOS%20-%20GARANTIA%20DE%20ADJUDICACION.pdf

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.673.374
I.V.A. s/Prima	667.337
Premio	7.340.711
Interés p/Finac	347.535
I.V.A s/Interés	34.754
Costo del Finac.	382.289
Costo Final	7.723.000

Agente: MURA MOR NIGO, JUAN MIGUEL
Dir.: CALLE PROF. SILVIA ENCISO 2001
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 2141 Tel.:0981874200

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		7.723.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/07/2025	772.300
1	18/08/2025	772.300
2	18/09/2025	772.300
3	18/10/2025	772.300
4	18/11/2025	772.300
5	18/12/2025	772.300
6	18/01/2026	772.300
7	18/02/2026	772.300
8	18/03/2026	772.300
9	18/04/2026	772.300
Total		7.723.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 7.723.000)
Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico

PSF

Asunción, 18 de Julio del 2025

SEÑOR
ING. MATIAS LATORRE, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHI CASTRO GAUTO en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted referente a la **LPN N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID Nº 432.971 Contrato Nº 101/2024** a fin de hacer entrega del siguiente documento:

- Endoso de Garantía de fiel cumplimiento de contrato Póliza N° 1509002817-1

Sin otro particular la saludo muy atentamente.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A

LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 302/2024 – PROSALUD FARMA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad Nº 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH. Nº 1423, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1740 de fecha 16 de julio de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** con **RUC 80033584 - 8,** domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, por Memorando DLIC – DOC N° 894, de fecha 11 de julio de 2025, el Departamento de Licitaciones ha elevado a consideración los antecedentes administrativos relacionados a la Reevaluación del Informe de Evaluación, en el marco de la LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID N° 439.943.

Que, por Resolución DNCP N° 4021/2024 donde hace lugar a la protesta de la firma LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A. y ordena ANULAR LAS ADJUDICACIONES CORRESPONDIENTES al **Ítem 27:** PROSALUD FARMA S.A., correspondiente al 20% del Item 27; en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. "Resolución DNCP N° 1373/2025 donde rechaza el recurso de reconsideración" (Sic)

Que, por Dictamen D.O.C. Nº 454, de fecha 15 de julio de 2025, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al informe de Reevaluación, considera pertinente las modificaciones y proceder con los trámites administrativos de rigor.

Que por Resolución D.G.A.F. N° 1740 de fecha 16 de julio de 2025, se aprueba **MODIFICAR LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 3018/2024 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LPN SBE N° 30/2024 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – ID N° 439.943", con arreglo al Informe de Reevaluación de fecha 26 de mayo de 2025 (inicio); 11 de julio de 2025 (culminación).**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula Nº 5**, en lo que respecta al monto total ejecutado, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada, y al saldo ejecutado asciende a un monto mínimo de **G. 4.324.800.000** (Guaraníes Cuatro mil trescientos veinticuatro millones ochocientos mil), y un monto máximo de **G. 10.095.848.200** (Guaraníes Diez mil noventa y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos), de acuerdo al siguiente cuadro

ADJUDICACIONES ANTERIORES										
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
7	Fentanilo Inyectable	Unidad	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	12000	180.000	321.222	2.160.000.000	3.854.664.000
25	Ciprofloxacina Comprimido	Unidad	UNIDAD	CELXIC 500	PARAGUAY	2.200	984.000	1.915.651	2.164.800.000	4.214.432.200
SUB TOTAL ADJUDICACIONES ANTERIORES									4.324.800.000	8.069.096.200
EJECUCIÓN CONTRACTUAL										
27	Amoxicilina + Sulbactam Inyectable	Unidad	VIAL	AMOXICILINA SULBACTAM 1,5 G DEMOTEK	CHINA	26390	-	76.800	-	2.026.752.000
SUB TOTAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL										2.026.752.000
MONTOS TOTALES (ADJUDICACIÓN ANTERIOR + EJECUCIÓN)									4.324.800.000	10.095.848.200

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
MSP y BS

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Agosto de 2025.

ING. MATÍAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.A.F. - S.M.S.P.y B.S.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE

CONTRATO ABIERTO Nº 302/2024.

LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 439.943.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con Cédula de Identidad Nº 589.671, Coordinador de Intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 704, de fecha 30 de Octubre de 2024, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 3018, de fecha 10 de octubre de 2024,, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la Firma **PROSALUD FARMA S.A.,** con **RUC 80033584 - 8,** domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, ciudad de Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
Los datos cargados en el SICP;
La oferta del proveedor;
La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:
Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 439.943.**

Los saldos se encuentran supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE N° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 3018, de fecha 10 de octubre de 2024.-

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 6.541.560.000** (Guaraníes Seis mil quinientos cuarenta y un millones quinientos sesenta mil), y un monto máximo de **G. 12.384.679.290** (Guaraníes Doce mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos noventa), de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
7	Fentanilo Inyectable	Unidad	AMPOLLA	FENIUM	PARAGUAY	12.000	180.000	321.222	2.160.000.000	3.854.664.000
25	Ciprofloxacina comprimido	Unidad	UNIDAD	CELXIC 500	PARAGUAY	2.200	984.000	1.915.651	2.164.800.000	4.214.432.200
27	Amoxicilina + Sulbactam Inyectable	Unidad	VIAL	AMOXICILINA SULBACTAM 1,5G DEMOTEK	CHINA	26.390	84.000	163.531	2.216.760.000	4.315.583.090
Montos Totales									**6.541.560.000**	**12.384.679.290**

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
7	FENTANILO CITRATO	0,05 MG/ML	INYECTABLE	AMPOLLA X 2 ML
25	Ciprofloxacina comprimido	500 MG	COMPRIMIDO	Blister
27	AMOXICILINA+SULBACTAM	1000 MG + 500MG	Inyectable	Vial

VENCIMIENTO:

El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 6 a 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los Responsables de la Dirección Logística dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31/12/2026.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

Encargado de emitir las Órdenes de Compra: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud

Cronograma de Entrega: Las órdenes de compra serán solicitadas por la Dirección de Logistica dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad de los servicios dependientes del MSPYBS. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Cantidades mínimas solicitadas

1. **Hasta 20% de la cantidad mínima adjudicada**: La primera orden de compra, será emitida dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la firma del contrato donde el proveedor tendrá hasta los 10 (diez) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, según necesidad **y stock de los servicios dependientes del MSP y BS**.

2. **Hasta el 30%de la cantidad mínima adjudicada**: El proveedor tendrá hasta los 12(doce) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, según necesidad y stock **de los servicios dependientes del MSP y BS.**

3. **Saldo de la cantidad mínima** El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES, que podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de **los servicios dependientes del MSP y BS.**

Cantidades máximas:

A ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios dependientes del MSPYBS. Las órdenes de compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 25 (veinticinco) días corridos, contados a partir de la recepción de las órdenes de compra solicitada por la Dirección de Logística dependiente de la DGGIES.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.
Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPYBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.**
La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 mes Noviembre y año 2024.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de Contratación
DIGESA - M.S.P. y B.S.

Sr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en los Objetos de Gastos 352, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: Los saldos correspondientes se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.
La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato
Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**
Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos: NO APLICA

Convenios Modificatorios
La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad
Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor
El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor
El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato.

En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.